



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4189

“40 años de Democracia Argentina”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VISTO: La reciente sanción de la Ley Provincial N° 14.236 el 14 de diciembre de 2023, y el Mensaje N° 28/23 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 29249 C.M., y

CONSIDERANDO: Que dicha norma permite a los municipios afectar al pago de gastos corrientes los saldos pendientes de ingreso de fondos originados en la Ley N° 12.385 y sus modificatorias.

Que dicha facultad podrá ser ejercida hasta los 60 días posteriores a la publicación de la Ley Provincial N° 14.236 en el Boletín Oficial y alcanza a todos los saldos pendientes, a la totalidad de fondos pendientes de pago cualquiera sea su estado.

Que los municipios deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales vigentes.

Que la Ley N° 12.385 y sus modificatorias, además de requerir la aprobación de los proyectos por una Comisión, dispone el pago de un anticipo y posteriormente el pago de saldo una vez certificada la obra, y en la práctica todo esto (sumado a los plazos reglamentarios de las licitaciones respectivas) insume tiempos y retrasos que en las actuales circunstancias de alta inflación dificultan enormemente el financiamiento de los proyectos y significan una licuación de fondos que corresponden legalmente al municipio.

Que lo mencionado resultó patente por ejemplo en el caso de los fondos de la asignación 2021, cuya ordenanza respectiva fue aprobada y promulgada en 2022 pero estando ya a fines de 2023 la Municipalidad no ha percibido un solo peso de la Provincia, con lo cual el respectivo proyecto de compra de maquinarias se tornó ilusorio e imposible, con claro desgaste de la actividad administrativa y un evidente menoscabo de los recursos de la Municipalidad ante el incumplimiento de la Provincia a lo largo de todo un año donde la inflación superó el 140%.

Que la afectación de los fondos descriptos al pago de gastos corrientes en este contexto significaría una gran ventaja, ya que el Municipio accedería mucho más rápidamente a fondos que de otra manera se perderían por la inflación.

Que teniendo en cuenta que la Municipalidad de San Lorenzo posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los Considerandos y dada la actual situación económica-financiera es aconsejable solicitar los beneficios que conceden los artículos 1 y 2 de la Ley N° 14.236.-

POR TANTO



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4189

“40 años de Democracia Argentina”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4189.-**

Artículo 1º.- Solicítase a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, se asigne a la Municipalidad de San Lorenzo el importe de \$ 52.404.223,51 correspondiente a la Municipalidad para el período 2021 (previo cambio de destino de así corresponder), el importe de \$ 69.606.565,06 correspondiente a la asignación Año 2022 y el importe de \$ 117.854.628,38 correspondiente a la asignación Año 2023, para ser afectados a gastos corriente, en el marco de los artículos 1 y 2 de la Ley N° 14.236 y su reglamentación.-

Artículo 2º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la respectiva comunicación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los fines del ejercicio de la facultad prevista en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 14.236.-

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones e imputaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.-

Artículo 4º.- Deróganse las Ordenanzas N° 4132, 4178 y 4183 y toda otra norma que en lo general o lo particular se opongan a lo dispuesto por la presente.-

Artículo 5º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

SALA DE SESIONES, 22 de diciembre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo